



Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2024
VP-257

Doctor:
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores
debates.comisionsegunda@camara.gov.co
comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición No. 29

Respetado doctor Juan Carlos:

Este Despacho se permite dar respuesta a su solicitud radicada con el número de la referencia, mediante la cual remite cuestionario sobre la proposición No. 29 «*situación actual de la Bahía de Cartagena*».

En un primer orden, se estima importante señalar que el artículo 2 de la Resolución No. 330 de 2021«[p]or la cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Procuraduría General de la Nación y se adoptan otras disposiciones», determina que todas las dependencias de la Procuraduría General de la Nación «en el marco de sus funciones y obligaciones, serán responsables del cumplimiento del trámite interno establecido en la presente resolución, para garantizar el debido ejercicio del derecho de petición».

Bajo esa misma línea, el parágrafo del artículo 39 del precitado acto administrativo consagra que «[l]as dependencias de la Entidad, se abstendrán de resolver consultas referentes a situaciones particulares y concretas que puedan verse implicadas y/o afectadas posteriormente con las funciones disciplinarias, preventivas, de intervención y de control a cargo de la Entidad».

A continuación, brindamos respuesta al requerimiento con base en la información provista Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 3: para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, en el ámbito de sus competencias, conoce de los asuntos relacionados con sus inquietudes:

Cuáles han sido los resultados tangibles que la Procuraduría para Asuntos Ambientales, ha obtenido en el seguimiento a las entidades concurrentes, con relación al Cumplimiento del Fallo de la Bahía de Cartagena y la Bahía de Barbacoas, como una instancia de coordinación de las acciones que contribuyan a prevenir, corregir y mitigar los efectos de la contaminación ambiental que se presentan en las bahías, así como procurar la

Página 1 de 3



disminución de la pérdida de servicios ecosistémicos y su rehabilitación, para favorecer el bienestar de las poblaciones costeras y propender por el desarrollo sostenible?

Con el fin de aportar la información requerida mediante la proposición 44 de 2023 y en atención a que el Ministerio Público, actuando conforme a lo prescrito en la Constitución Política y el Decreto 262 de 2000, no es sujeto de control político (Artículo 114 y 135.8 CP), me permito aportar la información relevante que contribuirá al desarrollo de las funciones legislativas, especialmente en lo relativo al control político de los sujetos susceptibles del mismo, según lo establecido en la Constitución Política y la Ley 5ª de 1993, en los siguientes términos:

- Acción de la Procuraduría ante el Distrito de Cartagena

La Procuraduría General de la Nación, desde antes de la interposición de la Acción Popular, ha requerido al Distrito de Cartagena que lidere y articule las acciones de todas las autoridades competentes en la Bahía de Cartagena. Esto se fundamenta en su rol como primera autoridad administrativa y policiva del territorio, y como responsable directo del bienestar de las comunidades que habitan alrededor de ese cuerpo de agua, las cuales sufren directamente las consecuencias de la contaminación ambiental en la bahía.

-Motivación para la Acción Popular

Una de las razones que sustentó la presentación de la Acción Constitucional por parte de la Procuraduría fue la falta de liderazgo por parte del Distrito de Cartagena. A pesar de estar establecido en la Constitución Política y en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente (Decreto 0977 de 2001), que incluía un macroproyecto para la Bahía de Cartagena, el cual abarcaba la mayoría de los aspectos definidos por el Consejo de Estado en el Plan Maestro de la Bahía, la Administración Distrital no implementó de manera estructural. Esta omisión contribuyó a la crítica situación ambiental que actualmente afecta a la Bahía de Cartagena.

- Intervenciones preventivas y acción judicial

La Procuraduría General de la Nación consideró que las intervenciones preventivas realizadas ante las autoridades competentes fueron infructuosas. La desarticulación institucional, la priorización de actividades diarias sobre las acciones estructurales, la insuficiencia de recursos para la protección del ecosistema y el cumplimiento meramente formal de las competencias, sin obtener resultados concretos en la protección y descontaminación de la bahía, fueron algunas conductas que corroboró el Tribunal Administrativo de Bolívar y el Consejo de Estado en sus fallos.

- Revocatoria del Decreto 1338 de 2020

-En enero de 2024, la Procuraduría solicitó al Distrito de Cartagena la revocatoria directa del Decreto 1338 de 2020, mediante el cual el alcalde Distrital anterior había delegado en el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena la responsabilidad de cumplir con la sentencia. Esta solicitud fue atendida positivamente por el alcalde Distrital, Dumek Turbay, quien



expidió el Decreto Distrital 0029 de enero de 2024, derogando el Decreto 1338 de 2020 y reasumiendo las funciones delegadas al EPA Cartagena.

- Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia

Tras la expedición del Decreto 0029 de 2024, la Procuraduría continuó realizando requerimientos y reuniones para que el EPA Cartagena informara al Distrito de Cartagena sobre el estado de cumplimiento de la sentencia. En el No.13203600003-292-2024, del 14 de noviembre de 2024, la Procuraduría 03 de Judicial II de Cartagena remitió al Tribunal Administrativo de Bolívar un Informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia relacionada con la Bahía de Cartagena (Anexo informe).

- Informe sobre el Plan Maestro de Restauración Ecológica

En el informe presentado, se detallaron los avances del Plan de Acción 2024, que incluye el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena, junto con opciones de mejora y observaciones para asegurar la protección y restauración urgente de la bahía, conforme a las directrices del Tribunal Administrativo de Bolívar y el Consejo de Estado. Además, se revisaron otras órdenes de la sentencia y se incluyeron recomendaciones y conclusiones para fortalecer la gestión ambiental en la región.

- Seguimiento Continuo

Desde la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, se continuará con el seguimiento preventivo de la sentencia y de todas las acciones derivadas de la misma, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las medidas establecidas para la protección y recuperación de la Bahía de Cartagena.

Esperando haber dado respuesta a su requerimiento. Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir en relación con la respuesta remitida.

Con la consideración y el respeto debido, cordialmente,

SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

PROYECTÓ: ELIZABETH PORRAS CÁRDENAS, PD PARA ASUNTOS AMBIENTALES, MINERO ENERGÉTICOS Y AGRARIOS
REVISÓ: GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUÍZ, PD PARA ASUNTOS AMBIENTALES, MINERO ENERGÉTICOS Y AGRARIOS
REVISÓ: VICEPROCURADURÍA – DIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ

